



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de abril de 2023 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado. (2023050093)

La Ley 6/1998, de 18 de junio del Juego de Extremadura, en su artículo 26 establece que el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene el objetivo de impedir la participación en las actividades de juego a las personas que voluntariamente soliciten su inscripción y las que deban serlo en virtud de resolución. Reglamentariamente se establecerá el contenido, organización y funcionamiento del citado registro, que no incluirá más datos que los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley de Juego.

En su artículo 47, la referida Ley del Juego establece que los establecimientos autorizados para la práctica de juegos y apuestas, casinos, salas de bingo, salones de juego, locales específicos de apuestas, zonas de apuestas en recintos deportivos y otros espacios deberán tener obligatoriamente a la entrada del local un servicio de admisión que controlará el acceso al local de todos los jugadores o visitantes. El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, establece en su artículo 7, que a la Dirección General de Tributos, le corresponde la gestión de las competencias y funciones que ostente la Comunidad Autónoma en materia de juego y, entre otras, la gestión de los registros de juego y del registro de limitaciones de acceso al Juego.

El Registro de Limitaciones de acceso al Juego es el sistema destinado a recoger la información necesaria para hacer efectivo el derecho subjetivo de los ciudadanos a que les sea prohibida la entrada en los establecimientos de juego cuando así se prevea específicamente en la normativa correspondiente.

Actualmente, el modelo de solicitud se regula en la Orden de 8 de junio de 2020 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 112, de 11 de junio de 2020).



Por Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Tributos, se aprueba el modelo de solicitud para el acceso telemático a la aplicación de control de acceso a los establecimientos de juego de Extremadura (DOE número 103 de 1 de junio de 2021).

Se ha formalizado Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el establecimiento de un sistema de reconocimiento mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada (DOE número 65, de 4 de abril de 2023 y BOE n.º 80 de 4 de abril de 2023).

La presente orden acomoda y actualiza el contenido del modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura al contenido del Convenio citado permitiendo de forma voluntaria a la remisión de los datos de inscripción a la Dirección General de Ordenación del Juego para su inscripción en el Registro General de Interdicciones del Acceso al Juego del Estado.

La tramitación de la presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de aprobar el modelo normalizado de solicitud de inscripción y de cancelación en el registro de limitaciones de acceso, ajustado a las normas antes citadas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, se ha garantizado la participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma, mediante la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se ha recabado la opinión de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 6/1998, de 18 de junio y los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar el modelo normalizado 788 de solicitud de inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura

(<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/pd-registro-limitaciones-acceso>) y la solicitud de cancelación de la inscripción que figura en el anexo de esta orden y, siempre con carácter voluntario, la comunicación e inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (<https://www.ordenacionjuego.es/es/ccaa-rgiaj-ficha-general>) que conllevará la prohibición de acceder a las actividades de juego de ámbito estatal en los términos que se haya previsto en la normativa estatal que resulte de aplicación.

Artículo 2. Presentación de las solicitudes ante el órgano competente previas a la inscripción o cancelación en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La solicitud de inscripción, una vez formalizada, podrá presentarse de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud, será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
<http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

2. La cancelación de la inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso se producirá, previa solicitud expresa del interesado, cumplimentando el modelo normalizado 788 que figura



en el anexo y el abono de la tasa administrativa correspondiente acompañando justificante de pago.

Esta cancelación de inscripción conllevará igualmente la cancelación en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego cuando la inscripción en el mismo se hubiera efectuado por comunicación de la inscripción en el Registro de Limitaciones de acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si se actuara mediante representante, deberá acreditarse esta condición.
4. Las solicitudes de inscripción y cancelación se dirigirán a la Dirección General de Tributos.

Artículo 3. Plazo mínimo de inscripción en el Registro de Limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por sí o por su representante legal, tendrá una vigencia mínima de seis meses, contados desde la fecha de la resolución. La representación, que se acompañará al modelo de solicitud, deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación de la transmisión de datos personales.

La comunicación de los datos del Registro de Limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectará a los siguientes establecimientos de juego:

- a) Casinos de juego.
- b) Salas de bingo.
- c) Salones de juego.
- d) Locales específicos de apuestas.
- e) Cualquier otro local de juego en el que por Decreto de la Junta de Extremadura se establezca la obligación de contar con un control de acceso al establecimiento.

En caso de que se autorice la comunicación e inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego, conllevará la prohibición de acceder a las actividades de juego de ámbito estatal en los términos que se haya previsto en la normativa estatal que resulte de aplicación.

**Disposición adicional única. Habilitación para su ejecución.**

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de juego para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente orden y a aprobar mediante resolución el modelo de presentación telemática.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden y, específicamente, la Orden de 8 de junio de 2020 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Dirección General de Tributos

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN EN EL
REGISTRO DE LIMITACIONES DE ACCESO A
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y COMUNICACIÓN AL
REGISTRO GENERAL DE INTERDICCIONES DE ACCESO AL
JUEGO DEL ESTADO

MODELO
788

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Tributos
Paseo de Roma s/n Módulo B - 2ª Planta
06800 - Mérida
Badajoz

SELLO PRESENTACIÓN / REGISTRO

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Apellidos y nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
País de procedencia		Fecha de nacimiento	Sexo
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Tipo vía	Nombre vía pública	Número	Bloque
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad		Provincia	Piso
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo		Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Pta.
			<input type="text"/>
			Código postal
			<input type="text"/>

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Tributos **podrá consultar o recabar** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su **oposición expresa**.

En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá marcar con una **X** el inicio de la siguiente línea:

ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos necesarios para la resolución de esta solicitud.

Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Tributos, **deberá aportar** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE	Apellidos y nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Número	Bloque
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad		Provincia	Piso
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo		Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Pta.
			<input type="text"/>
			Código postal
			<input type="text"/>

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Tributos **podrá consultar o recabar** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su **oposición expresa**.

En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá marcar con una **X** el inicio de la siguiente línea:

ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos necesarios para la resolución de esta solicitud.

Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Tributos, **deberá aportar** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Correo postal

NOTA: Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La comunicación se realizará al domicilio indicado en los datos del solicitante o, en su caso, en los datos del representante.

Notificación Electrónica

NOTA: Si elige esta opción se enviará un aviso informativo al solicitante o, en su caso, al representante a la dirección de correo electrónico que conste en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. (<http://sede.gobex.es/SEDE>)



**Consejería de Hacienda y
Administración Pública**
Dirección General de Tributos

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN EN EL
REGISTRO DE LIMITACIONES DE ACCESO A
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y COMUNICACIÓN AL
REGISTRO GENERAL DE INTERDICIONES DE ACCESO AL
JUEGO DEL ESTADO**

**MODELO
788**

SOLICITA

La **INSCRIPCIÓN** en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida el acceso a todos los establecimientos de juego ubicados en la Comunidad por una duración de:

Meses (no podrá indicarse una duración inferior a 6 meses) Años

Tiempo indefinido

NOTA: el tiempo mínimo al que se extiende la prohibición es de **6 meses** transcurrido el cual se podrá solicitar la cancelación de la inscripción. La solicitud de cancelar la inscripción antes de la finalización del periodo solicitado devengará el pago de una tasa administrativa.

ME OPONGO a que la información sobre mi inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso al juego de Extremadura se comunique a la Dirección General de Ordenación del Juego, así como a la inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado

Actualmente me encuentro inscrito/a en el Registro de Limitaciones de Acceso al juego de Extremadura y **AUTORIZO** la extensión de la inscripción al Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado.

La **CANCELACIÓN** de la inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOTA: No podrá solicitar la cancelación antes de que transcurran **6 meses** desde la fecha de resolución de inscripción. En el caso de que solicite la cancelación antes de que finalice el plazo de inscripción deberá abonar el pago de la tasa administrativa.

La/s persona/s firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que ha/n leído toda la información del presente formulario, que se han cumplido las instrucciones contenidas en el mismo y que son ciertos los datos que se expresan.

Firma del solicitante

Firma del representante

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS JUNTA DE EXTREMADURA			
Responsable	Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Paseo de Roma s/n. Edificio Morerías, Módulo B 2ª Planta, 06800 Mérida Delegado de Protección de Datos: Unidad de Regimen Jurídico y Relaciones Consultivas Paseo de Roma s/n. Edificio Morerías, Modulo A 1ª Planta, 06800 Mérida	Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo supuestos previstos legalmente. Los datos suministrados se comunicarán a los operadores de juego habilitados en el ámbito competencial de en cumplimiento de las obligaciones atribuidas, al objeto de hacer efectivo el derecho de los interesados a que les sea prohibida la participación en las actividades de juego en los términos previstos en la normativa aplicable. Asimismo, y cuando así sean exigidos, a juzgados y tribunales en cumplimiento del requerimiento legal. No está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales.
Finalidad	Los datos serán incorporados al Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por finalidad la gestión de interdicciones de acceso al juego, posibilitando la exclusión del interesado a actividades, así como la elaboración de tratamiento con fines	Derechos	Acceso, rectificación, supresión así como otros derechos tal y como se explica en la información adicional.



**Consejería de Hacienda y
Administración Pública**
Dirección General de Tributos

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN EN EL
REGISTRO DE LIMITACIONES DE ACCESO A
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y COMUNICACIÓN AL
REGISTRO GENERAL DE INTERDICIONES DE ACCESO AL
JUEGO DEL ESTADO

**MODELO
788**

	históricos, estadísticos y científicos en materia de juego, y su incidencia en la sociedad.		
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal en aplicación de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.	Información adicional	Puede consultar información adicional en: http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/protecciondedatos

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS MINISTERIO DE CONSUMO

Responsable	Ministerio de Consumo. Dirección General de Ordenación del Juego. C/ Atocha 3, 28012 Madrid. Delegado de Protección de Datos: Subsecretaría de Consumo C/Alcalá 27, 28014 Madrid.	Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo supuestos previstos legalmente. Los datos suministrados se comunicarán a los operadores de juego habilitados en el ámbito competencial del Estado en cumplimiento de las obligaciones atribuidas, al objeto de hacer efectivo el derecho de los interesados a que les sea prohibida la participación en las actividades de juego en los términos previstos en la normativa aplicable. Asimismo, y cuando así sean exigidos, a juzgados y tribunales en cumplimiento del requerimiento legal. No está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales.
Finalidad	Los datos serán incorporados al Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado, que tiene por finalidad la gestión de interdicciones de acceso al juego, posibilitando la exclusión del interesado a actividades, así como la elaboración de tratamiento con fines históricos, estadísticos y científicos en materia de juego, y su incidencia en la sociedad.	Derechos	Acceso, rectificación, supresión así como otros derechos tal y como se explica en la información adicional.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal en aplicación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego	Información adicional	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/es/inf-privacidad-datos-tratamiento-rgiaj

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.